



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Declaración H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00625283- -UNC-DGME#SG

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

D E C L A R A :

El H. Consejo Superior hace expresa su preocupación ante la situación de inminente desalojo de miembros de la Comunidad Indígena Comechingón “Pluma Blanca”, cuyos integrantes se encuentran desde el año 2015 en situación de vulnerabilidad frente a una demanda de reivindicación por particulares, en cuyo contexto se encuentra en controversia los derechos y garantías constitucionales e internacionales de los pueblos originarios, en relación a su reconocida preexistencia étnica, su identidad cultural y posesión y propiedad comunitaria.

Que entre los años 2020 y 2021 docentes e investigadores del Instituto de Culturas Aborígenes y de la Universidad Nacional de Córdoba, principalmente de las Facultades de Ciencias Sociales (FCS) y de Filosofía y Humanidades (FFyH), vienen informando y alertando sobre esta situación, y también acompañando a las comunidades con el aporte de investigaciones realizadas sobre diferentes aspectos, y los Consejos Directivos de las Unidades Académicas mencionadas, se han manifestado en defensa de los reclamos de esta comunidad, y en repudio de los actos de violencia desatados contra ella.

Que ante la inminencia de la ejecución del desalojo las comunidades indígenas, acompañadas por docentes-investigadores de la FCS y la FFyH, se hicieron presentes en los Tribunales de Jesús María el 24 de junio de 2022 para solicitar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente para el reconocimiento y protección de las comunidades indígenas y solicitaron una audiencia pública.

Que el 21 de julio pasado, se realizó dicha audiencia con la presencia de integrantes de la Comunidad Pluma Blanca, su nahuan Carlos López acompañado por su representante legal, ante el actual juez de la causa, en la que participaron con presentaciones y/o acompañamiento diferentes referentes sociales e institucionales,

como los abogados del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI); el Coordinador Regional del CAJ (Centro de Acceso a la Justicia), autoridades, docentes e investigadores de la FFyH y la FCS de esta Universidad, docentes del Instituto de Culturas Aborígenes (ICA) junto a representantes del Pueblo Comechingón ante el Consejo de Participación Indígena (CPI), el representante en el Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI) por esta provincia, funcionarias del Ministerio de la Mujer de Córdoba, entre otros.

Que existe un vasto consenso sobre el contenido, operatividad y eficacia del art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y su estricta correlación con los tratados internacionales y de derechos humanos aplicables al caso, así como el reconocimiento que la Ley Nro. 24.071 aprobatoria del Convenio 169 de la OIT constituye la reglamentación actual de dicha cláusula constitucional.

Que teniendo en cuenta las perspectivas históricas, socio-antropológica, arqueológica, espiritual y jurídica, que se hallan implicadas en el conflicto judicial, es preciso enfatizar la necesidad de dar cumplimiento a la Ley nacional 26.160 y sus prórrogas, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país, y que suspende por el plazo de emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras hasta tanto se realice el Relevamiento Técnico - Jurídico - Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, este H. Consejo Superior enfatiza la necesidad que se hagan efectivos los derechos consagrados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que posee jerarquía constitucional, el Artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de año 2007.

Comuníquese y dése amplia difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

mp